



## Acta De Votación

### Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 24 de enero de 2017



*En San José, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez.*

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
15-010805-0007-CO	2017000957	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Rafael Ángel Navarro Umaña y Ricardo Azofeifa Arias, en su condición, respectivamente, de Alcalde y presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Coto Brus, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento de inmediato de la sentencia N° 2015-015409 dictada por este Tribunal a las nueve horas cinco minutos del dos de octubre de dos mil quince, bajo la advertencia de ordenarse testimoniar piezas ante el Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo ordenado si no lo hiciere, notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en FORMA PERSONAL.-	PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS.
16-001110-0007-CO	2017000958	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Aracelly Salas Eduarte en su condición de Alcaldesa Municipal de San Pablo de Heredia, el cumplimiento de inmediato de la sentencia N° 2016-003175 de las 9:05 horas del 4 de marzo de	ÁREA RECTORA DE SALUD DE SAN PABLO DE HEREDIA DEL MINISTERIO DE SALUD, ALCALDESA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA.



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:48



			2016, bajo la advertencia de ordenarse testimoniar piezas ante el Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo ordenado si no lo hiciere, notifíquese esta resolución a la recurrida en FORMA PERSONAL.-	
16-004460-0007-CO	2017000959	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL MÉXICO ,JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO.
16-005630-0007-CO	2017000960	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LIMÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SUBDIRECTOR DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO
16-009279-0007-CO	2017000961	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la sentencia número 2016-011389 de las 9:45 horas del 12 de agosto de 2016, para que se lea correctamente: "Por tanto: Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director General y a ROBERTO ESQUIVEL MURILLO, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MES se efectúe la cirugía que requiere el recurrente [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad número [VALOR 001],todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO ,DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO.





			<p>una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director General y a ROBERTO ESQUIVEL MURILLO, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.”.</p>	
16-009376-0007-CO	2017000962	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO ,DIRECTOR DE URBANISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO.
16-009983-0007-CO	2017000963	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.
16-010058-0007-CO	2017000964	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR DE LA POLICÍA DE CONTROL DE DROGAS ,SUBDIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE CONTROL DE DROGAS





				DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
16-011276-0007-CO	2017000965	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
16-012606-0007-CO	2017000966	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza el cargo, cumplir, de forma inmediata, lo dispuesto en la sentencia No. 2016-015143 de las 14:30 horas del 18 de octubre de 2016. Bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA.
16-014599-0007-CO	2017000967	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se corrige el error material contenido en la resolución N° 2017-000656 de las 9:05 horas del 20 de enero de 2017, a efectos de que el título de su considerando VII se lea "VII.- Razones Diferentes de los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López y Hernández Gutiérrez."	JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE SANTA CRUZ DE LA FUERZA PÚBLICA, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE CAPTURAS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, DELEGACIÓN DE SANTA CRUZ, FUERZA PÚBLICA. GUANACASTE, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ) DE SANTA CRUZ, GUANACASTE, JEFE DE INVESTIGACIÓN 3 DE LA OFICINA REGIONAL DE SANTA CRUZ DE GUANACASTE, DIRECTOR DEL ARCHIVO CRIMINAL DEL PODER JUDICIAL.
16-014864-0007-CO	2017000968	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la sentencia número 2016-017665 de las 9:30 horas del 2 de diciembre de 2016, para que se lea correctamente: "Por tanto: Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO DEL INS-RED DE SERVICIOS DE





		<p>General del Hospital San Juan de Dios, RICARDO ALBERTO VEGA RODRÍGUEZ, en su condición de Director General del Hospital Dr. Tomás Casas Casajús, ALEXIS RODRÍGUEZ MADRIGAL, en su condición de Médico Director, y MARIO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, GUILLERMO MENDIETA RAMÍREZ, en su condición de Director Médico del Hospital Manuel Mora Valverde de Golfito, así como ANDREA GUTIÉRREZ ALFARO, en su condición de Médico Aceptador de la Unidad de Revisión y Verificación Médica, y JOSÉ ARCE ALVARADO, en su condición de Coordinador de la Unidad de Revisión y Verificación Médica de la Red de Servicios de Salud del INS, en sustitución del Gerente General de INS-Red de Servicios de Salud S.A., y del Gerente Hospitalario INS-Red de Servicios de Salud S.A., anteriormente Hospital del Trauma S.A., o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, que coordinen lo pertinente y determinen a cuál de las dos instituciones le corresponde asumir, en definitiva, la atención de la amparada [NOMBRE 001]. Asimismo, se le ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, RICARDO ALBERTO VEGA RODRÍGUEZ, en su condición de Director General del Hospital Dr. Tomás Casas Casajús, ALEXIS RODRÍGUEZ MADRIGAL, en su condición de Médico Director, y MARIO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, GUILLERMO MENDIETA RAMÍREZ, en su condición de Director Médico del Hospital Manuel Mora Valverde de Golfito, o a quienes,</p>	<p>SALUD S.A SUBDIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GERENTE GENERAL DEL INS-RED SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.</p>
--	--	--	--





respectivamente, ocupen tales cargos, girar las órdenes pertinentes para que, de forma inmediata se le brinde a la amparada la atención y el tratamiento que requiere. Así como se ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios que la amparada sea valorada en la sesión médica en la fecha que le fue programada por ese centro médico para el 7 de enero del 2017. Lo anterior, hasta tanto se defina cuál de las dos instituciones debe asumir, en definitiva, la atención médica del tutelado y sin perjuicio que, en caso de determinarse que la competencia la tiene el Instituto Nacional de Seguros, la Caja pueda efectuar la respectiva acción de regreso contra este último por los gastos en los que incurrió. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Instituto Nacional de Seguros, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, RICARDO ALBERTO VEGA RODRÍGUEZ, en su condición de Director General del Hospital Dr. Tomás Casas Casajús, ALEXIS RODRÍGUEZ MADRIGAL, en su condición de Médico Director, y MARIO BOSCHINI LÓPEZ, en su





			condición de Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, GUILLERMO MENDIETA RAMÍREZ, en su condición de Director Médico del Hospital Manuel Mora Valverde de Golfito, así como ANDREA GUTIÉRREZ ALFARO, en su condición de Médico Aceptador de la Unidad de Revisión y Verificación Médica, y JOSÉ ARCE ALVARADO, en su condición de Coordinador de la Unidad de Revisión y Verificación Médica de la Red de Servicios de Salud del Instituto de Sustitución del Gerente General de INS-Red de Servicios de Salud S.A., y del Gerente Hospitalario INS-Red de Servicios de Salud S.A., anteriormente Hospital del Trauma S.A., o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, en forma personal.”	
16-015325-0007-CO	2017000969	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 16:02 horas del 18 de enero de 2017, para que se tramite como un asunto nuevo.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA ,DIRECTOR DE FARMACOEPIDEMIOLOGÍA Y COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL ,COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA ,DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA ,JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA ,JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA ,COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA.
16-016433-0007-CO	2017000970	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA





				DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-016561-0007-CO	2017000971	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA PALIATIVA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DRA. JESSICA VARGAS THOMAS ,GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.
16-016607-0007-CO	2017000972	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA ,JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL ,GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL ,DIRECTOR DE FARMACOEPIDEMOLOGÍA Y COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL ,JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
16-016622-0007-CO	2017000973	RECURSO DE AMPARO	Se corrige la parte dispositiva de la sentencia No 2016018471 de las nueve horas cinco minutos del dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, para que se lea correctamente: "Se declara parcialmente con lugar el	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA ,DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL JESÚS





			recurso (...)"'. En lo demás, se mantiene incólume la sentencia.	OCAÑA ROJAS ,SUPERVISORA EDUCATIVA DEL CIRCUITO 01 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ALAJUELA.
16-016984-0007-CO	2017000974	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, contra la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial, en cuanto a la forma de practicar el registro personal al amparado previo a su reseña y puesta en libertad. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL ,FISCAL AUXILIAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE DIRECCIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO.
16-017105-0007-CO	2017000975	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO ,DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE CALLE REAL, LIBERIA ,JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE CALLE REAL, LIBERIA.
16-017194-0007-CO	2017000976	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA ,DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.
16-017214-0007-CO	2017000977	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar las gestiones formuladas.-	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA ,DIRECTOR MÉDICO A.I. DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
16-017339-0007-CO	2017000978	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA ,DIRECTOR GENERAL DE





				LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.
16-017467-0007-CO	2017000979	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA ,DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.
16-017766-0007-CO	2017000980	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez suscriben nota.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.
16-017846-0007-CO	2017000981	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y Alman Orane Anglin, por su orden Director General y Jefe de Ginecología y Obstetricia del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen sus cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva Notifíquese.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE HEREDIA ,JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.
16-017863-0007-CO	2017000982	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA ,DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.
16-017984-0007-CO	2017000983	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR REGIÓN HUETAR CARIBE DEL INDER.
16-	2017000984	RECURSO	Se declara con lugar el recurso.	DIRECTORA MÉDICO A.I.





18081-0007-CO		DE AMPARO	Se ordena a Joicy Solís Castro y a Mario Boschini López, respectivamente, en su condición de Directora médica a.i. y de Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la amparada sea atendida por el médico ortopedista el 28 de abril de 2017, conforme a lo informado. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y a Mario Boschini López, o a quienes ocupen los cargos de Directora médica y Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA ,JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA ,JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.
16-018147-0007-CO	2017000985	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DE GUÁPILES.
16-018211-0007-	2017000986	RECURSO DE HÁBEAS	No ha lugar a la gestión formulada. Se corrige error material contenido en el	NO INDICA EXPRESAMENTE.





CO		CORPUS	Considerando II de la sentencia No. 2016-019158 de las 09:05 hrs. de 29 de diciembre de 2016 en el sentido que, las pretensiones del recurrente deberán conocerse en la vía de legalidad ordinaria y no en la de Ejecución de la Pena, como por error se indicó.	
16-018215-0007-CO	2017000987	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE GOLFITO.
16-018240-0007-CO	2017000988	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTERIO PUBLICO ,JUEZ DE ETAPA PREPARATORIA DEL TRIBUNAL DE PUNTARENAS.
16-018270-0007-CO	2017000989	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA ,DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL MÉXICO ,DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO ,DIRECTOR MÉDICO DEL EBAS DE LA CARPIO ,JEFE DE REGISTROS MÉDICOS DEL EBAS DE LA CARPIO ,JEFE DE LA SUBÁREA DE VALIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DEL HOSPITAL MÉXICO ,JEFE MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE LA CARPIO - LEÓN XIII ,DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
17-000001-0007-CO	2017000990	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMISIÓN DE EMPLEO DE CNP-FANAL,KAROLINA MOLINA ALPIZAR,OSCAR RODRÍGUEZ MEJÍAS.
17-000027-0007-CO	2017000991	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL UNIDAD DE IMPUGNACIONES.
17-000035-0007-CO	2017000992	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paulo a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DE HEREDIA.





			<p>pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, 7:00 horas del 13 de marzo de 2017, la amparada sea valorada y posterior a ello, y dentro del PLAZO DE UN MES, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul, o a quien ocupe dicho cargo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota y además, el Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.</p>	
17-000060-0007-CO	2017000993	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ ,DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ





17-000121-0007-CO	2017000994	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA PEREZ ZELEDÓN.
17-000122-0007-CO	2017000995	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	JEFE DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-000133-0007-CO	2017000996	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Milesca Acon Chen y Juan M. Currea de Brigard, por su orden Directora Médica a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia se efectúe la cirugía que el recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE LIMÓN ,JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO.





			hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Miliesca Acon Chen y Juan M. Currea de Brigard, por su orden Directora Médica a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-000135-0007-CO	2017000997	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-000171-0007-CO	2017000998	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	ACUEDUCTO RURAL DE VUELTA DEL JORCO. ASERRÍ.
17-000172-0007-CO	2017000999	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Olga Álvarez Desanti y Sergio Castellón Salomón, en su condición de Directora General a.i. y médico tratante del amparado, ambos del Hospital William Allen Taylor, proceder a realizar las gestiones y girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para mantener y llevar a cabo la cirugía programada al recurrente el 13 de marzo de 2017, de conformidad con el criterio técnico y bajo la responsabilidad del médico tratante. Todo lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE TURRIALBA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN DE TURRIALBA.





			han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Olga Álvarez Desanti y Sergio Castellón Salomón, en su condición de Directora General a.i. y médico tratante del amparado, ambos del Hospital William Allen Taylor, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución.	
17-000174-0007-CO	2017001000	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro en su condición de Directora Médico a.i. y Mariano Boschini López, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita programada a la recurrente para el día 06 de setiembre de 2017 en el Servicio de Ortopedia del hospital recurrido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Joicy Solís Castro en su condición de Directora Médico a.i. y Mariano Boschini López, en su condición	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.





			de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota, el Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-000188-0007-CO	2017001001	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.
17-000199-0007-CO	2017001002	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a los doctores Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan sus cargos, que dispongan las medidas necesarias y adopten las medidas pertinentes para que se practique al amparado la cirugía que requiere dentro del término de un mes, todo bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.





			no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente sentencia a los doctores Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan sus cargos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	
17-000209-0007-CO	2017001003	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DE LA OFICINA DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CLÍNICA CR. CLORITO PICADO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-000212-0007-CO	2017001004	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS ,DECANO DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS.
17-000223-0007-CO	2017001005	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea valorado en el Servicio de Oftalmología del nosocomio recurrido, si otra causa médica no lo impide, así como también	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ.





			<p>que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a las recurridas que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a las recurridas, en forma personal.</p>	
17-000230-0007-CO	2017001006	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, Director General y al Dr. Hugo Dobles Noguera, Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que el señor [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea operado en la fecha fijada por la interposición de este recurso, 24 de enero de 2017, bajo la responsabilidad de su médico tratante, si no existe otra causa médica que lo contraindique. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>





			<p>recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-000237-0007-CO	2017001007	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se efectúe la cirugía que la tutelada requiere durante el internamiento programado en el mes de febrero de 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>





			serven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal.	
17-000251-0007-CO	2017001008	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUCURSAL ALAJUELA.
17-000266-0007-CO	2017001009	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Carlos Vega Martínez y a Mario Boschini López, respectivamente, en su condición de Director Médico a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que el amparado sea atendido por el médico ortopedista el 17 de abril de 2017, conforme a lo informado. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Luis Carlos Vega Martínez y a Mario Boschini López, o a quienes ocupen los cargos de Directora Médico y Jefe del	DIRECCIÓN MEDICA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA.





			Servicio de Cirugía y Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-000268-0007-CO	2017001010	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO ,JEFE DEL SERVICIO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL MÉXICO ,JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO.
17-000281-0007-CO	2017001011	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea ingresado y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ,DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.





			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al recurrido, en forma personal.	
17-000284-0007-CO	2017001012	RECURSO DE AMPARO	Estense los recurrentes a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2017-000395 de las 09:15 hrs. de 13 de enero de 2017.	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ.
17-000293-0007-CO	2017001013	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, proceder a realizar las gestiones y girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para mantener y llevar a cabo la cirugía programada al recurrente el 23 de febrero de 2017, de conformidad con el criterio técnico y bajo la responsabilidad del médico tratante. Todo lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA.





			Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto.	
17-000297-0007-CO	2017001014	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, MINISTERIO DE SALUD.
17-000335-0007-CO	2017001015	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO ANGEL HIGH SCHOOL.
17-000343-0007-CO	2017001016	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Edgar Carrillo Rojas, en carácter de Director General y a Alberto Argüello Villalobos, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología ambos del Hospital de San Carlos o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le realice el ultrasonido que requiere, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Edgar Carrillo Rojas, en carácter	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS.





			de Director General y a Alberto Argüello Villalobos, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología ambos del Hospital de San Carlos o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL.	
17-000350-0007-CO	2017001017	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde y Guillermo Paternina Domínguez, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes en su lugar ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que dentro del plazo de 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía prescrita a la tutelada; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Además, en el término de 10 días contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, deberán gestionar lo pertinente para que se le comunique a la amparada la fecha y hora programada para su cirugía. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se</p>	JEFATURA DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ.





			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Guillermo Paternina Domínguez, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
17-000353-0007-CO	2017001018	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.
17-000355-0007-CO	2017001019	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-000358-0007-CO	2017001020	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico y a Fabián Duarte Solano, en su condición de Coordinador del Segundo Nivel de Atención, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que reprogramen la cita para la realización de la audiometría pendiente de la recurrente para un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se	JEFE DEL SERVICIO DE AUDIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ.





			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico y a Fabián Duarte Solano, en su condición de Coordinador del Segundo Nivel de Atención, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
17-000362-0007-CO	2017001021	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Héctor Torres Rodríguez, respectivamente, en su condición de Director general y de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>





			<p>de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Héctor Torres Rodríguez, o a quienes ocupen los cargos de Director general y Jefe del Servicio de Neurocirugía del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia en forma personal.</p>	
17-000383-0007-CO	2017001022	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso únicamente contra el Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena al Director Médico y al Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, que emitan las órdenes respectivas, a fin de que en un plazo improrrogable de 15 días a partir de la notificación de esta sentencia, se asigne cita y se atienda al amparado en el Servicio de Urología, a fin de que reciba la atención médica y el tratamiento que requiere. Se advierte a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al CAI La Reforma, se declara sin lugar</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.</p>





			el recurso. Notifíquese esta resolución al Director General y al Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.	
17-000388-0007-CO	2017001023	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VISAS RESTRINGIDAS Y REFUGIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXT. JEFE DE LA UNIDAD DE REFUGIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
17-000396-0007-CO	2017001024	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL.
17-000399-0007-CO	2017001025	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESARIOS CARIBEÑOS RUTA SAN JOSÉ-GUÁPILES.
17-000412-0007-CO	2017001026	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ JEFE DEL DEPARTAMENTO MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ.
17-000417-0007-CO	2017001027	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA.
17-000436-0007-CO	2017001028	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INDIRA MAUD RIVERA APONTE.
17-000442-0007-CO	2017001029	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena darle curso al amparo.	GERENTE GENERAL DEL BANCO DE COSTA RICA GERENTE CORPORATIVO DE DESARROLLO DE MARCAS DEL BANCO DE COSTA RICA.
17-000444-	2017001030	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL





0007-CO		AMPARO	Virya Castro Acuña en su calidad de Directora General y a Cecilia Bolaños Loría en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen los cargos que, gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al amparado la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Virya Castro Acuña en su calidad de Directora General y a Cecilia Bolaños Loría en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL.	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ,DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17-000446-0007-CO	2017001031	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Mario Solano Salas en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA ,DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL





			<p>quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la amparada sea ingresada y se le practique la cirugía que requiere, prescrita en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Mario Solano Salas en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien ocupe ese cargo, EN FORMA PERSONAL.</p>	CALDERÓN GUARDIA.
17-000449-0007-CO	2017001032	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora y Fabián Duarte Solano, por su orden, Director Médico y Coordinador del II Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS.</p>





			<p>Fallas Díaz, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que, dentro del plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de este recurso, se realicen los ultrasonidos prescritos a la amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal examen. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Héctor Araya Zamora y Fabián Duarte Solano, por su orden, Director Médico y Coordinador del II Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal.</p>	
17-000453-0007-CO	2017001033	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición, respectivamente, de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>





			<p>paciente se le practique la intervención quirúrgica que requiere, en un plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad, y siempre y cuando otra causa no lo impida. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición, respectivamente, de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>	
17-000464-0007-CO	2017001034	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS.
17-000469-0007-CO	2017001035	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General, a Mario Solano Salas, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL





			Calderón Guardia, y a Alejandro Sánchez Molina, en su calidad de administrador del Centro Nacional de Resonancia Magnética, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado en el Servicio de Ortopedia del Hospital Calderón Guardia, y se le practique el examen que le fuera prescrito, todo dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA CLÍNICA DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-000470-0007-CO	2017001036	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	MINISTRO DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES.
17-000475-0007-CO	2017001037	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.
17-000487-0007-CO	2017001038	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EDGAR MONTERO MOLINA.





17-000488-0007-CO	2017001039	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Vanessa María Montiel Cubillo, Directora General api y al Dr. William Guido Zapata, Jefe del Servicio de Radiología api, todos funcionarios del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se practique el ultrasonido que requiere [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, el 10 de julio de 2017. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA A.I. DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALDODANO BRICEÑO ,DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALDODANO BRICEÑO.
17-000489-0007-CO	2017001040	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA ,DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-000491-0007-CO	2017001041	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE CORONADO.
17-000498-0007-CO	2017001042	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.





			Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	
17-000503-0007-CO	2017001043	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña, en su condición de Directora General a.i., a William Vargas Alpízar, en su condición de Jefe de Cirugía 3 y a Laura Arroyo Martínez, de la Sección de Cirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al paciente se le realicen los exámenes preoperatorios correspondientes y, además, sea intervenido en ese centro hospitalario, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de sus circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	JEFE DE CIRUGÍA 3 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.





17-000511-0007-CO	2017001044	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOCIQUE R.L.
17-000525-0007-CO	2017001045	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DE PENSIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.
17-000531-0007-CO	2017001046	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE TRABAJO DE HEREDIA.
17-000533-0007-CO	2017001047	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA.
17-000535-0007-CO	2017001048	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en las sentencias Nos. 2014-018894 de las 9:05 hrs. de 21 de noviembre de 2014 y 2015-012564 de las 9:05 hrs. de 14 de agosto de 2015.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA ,DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.
17-000543-0007-CO	2017001049	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-000544-0007-CO	2017001050	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General, y a Mario Solano Salas, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea sometido a la cirugía que requiere, dentro del plazo señalado en el informe que rindieran dentro del presente asunto. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.





			a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-000546-0007-CO	2017001051	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD INCIENSA.
17-000550-0007-CO	2017001052	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ,JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ,DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17-000561-0007-CO	2017001053	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL A.I. DE ADAPTACIÓN SOCIAL ,DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN) ,DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN).
17-000589-0007-CO	2017001054	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	JUZGADO AGRARIO DE PUNTARENAS, JUZGADO CIVIL DE PUNTARENAS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.





17-000613-0007-CO	2017001055	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal, salvan el voto y rechazan por el fondo el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL ,DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA ,MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICO ,DIRECTOR DE CARRERA DOCENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-000640-0007-CO	2017001056	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE APELACIONES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA DEL II CIRCUITO DE SAN JOSÉ.
17-000641-0007-CO	2017001057	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota sobre ese mismo extremo, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA.
17-000666-0007-CO	2017001058	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SUCURSAL DE GUADALUPE.
17-000672-0007-CO	2017001059	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se programe al amparado en fecha cierta la cirugía que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.





			sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-	
17-000679-0007-CO	2017001060	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS.
17-000682-0007-CO	2017001061	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA DE ANDE, GERENTE DE CAJA ANDE.
17-000698-0007-CO	2017001062	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO.
17-000702-0007-CO	2017001063	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD, GOBERNACIÓN Y POLICÍA.
17-000705-0007-CO	2017001064	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD.
17-000708-0007-CO	2017001065	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	PRESIDENTE EJECUTIVO Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO.





17-000729-0007-CO	2017001066	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	GERENTE GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN.
17-000746-0007-CO	2017001067	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el memorial de interposición y demás documentos contenidos en el expediente electrónico de este recurso, agréguese al expediente No. 16-017563-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda y archívese este recurso de amparo.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.
17-000748-0007-CO	2017001068	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, conforme lo indican en el considerando III de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, en el penúltimo considerando de esta sentencia.	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE HATILLO.
17-000758-0007-CO	2017001069	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.
17-000788-0007-CO	2017001070	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
17-000789-0007-CO	2017001071	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SECCIÓN DE DELITOS VARIOS.
17-000802-0007-CO	2017001072	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal, salvan el voto y rechazan por el fondo el recurso.	MINISTRA Y DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA ,DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL ,DIRECTOR DE CARRERA DOCENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.
17-	2017001073	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALÍA DE HATILLO.





00816-0007-CO		DE AMPARO		
17-000834-0007-CO	2017001074	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia No. 2016-16109 de las 14:30 hrs. de 1 de noviembre de 2016.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.
17-000835-0007-CO	2017001075	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-000841-0007-CO	2017001076	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL ,PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE COSTA RICA ,PRESIDENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL FIDEICOMISO COOPEMEX.
17-000846-0007-CO	2017001077	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR MÉDICO Y JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS.
17-000848-0007-CO	2017001078	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL UNIDAD DE IMPUGNACIONES.
17-000849-0007-CO	2017001079	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES ,DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN VIAL ,CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL UNIDAD DE IMPUGNACIONES.
17-000852-0007-CO	2017001080	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez rechazan de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-000862-	2017001081	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE BANCO POPULAR DE QUEPOS





0007-CO		AMPARO		,BANCO POPULAR DE QUEPOS.
17-000865-0007-CO	2017001082	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ALAJUELITA.
17-000866-0007-CO	2017001083	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-000869-0007-CO	2017001084	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-000870-0007-CO	2017001085	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASAMBLEA LEGISLATIVA.
17-000872-0007-CO	2017001086	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL ,MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA ,EMPRESA SBA TORRES DE COSTA RICA LIMITADA.
17-000882-0007-CO	2017001087	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN.
17-000883-0007-CO	2017001088	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL EN CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS.
17-000884-0007-CO	2017001089	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	,GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL ,CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-000892-0007-CO	2017001090	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES.





17-000901-0007-CO	2017001091	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GRUPO MONGE (IMPORTADORA MONGE SOCIEDAD ANÓNIMA.) OFICINAS CENTRALES.
17-000907-0007-CO	2017001092	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-000913-0007-CO	2017001093	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE CARRERA DOCENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

*A las diez horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-*

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**





Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:48